

LUJÁN, 12 MAY 2020

VISTO: La decisión adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante la cual informa la prórroga del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" establecido por Decreto N° 459/2020, hasta el día 24 de mayo, como mecanismo para evitar la propagación del Covid-19.

La Resolución del Rectorado de fecha 27 de marzo de 2020 mediante la cual se prorrogan los plazos establecidos en los Artículos 2° y 4° de la Resolución RESREC-LUJ: 0000030-20.

La convocatoria del Rectorado a las diferentes listas con el objeto de buscar consenso en el funcionamiento virtual del  ${\tt H.}$  Consejo Superior, y

## CONSIDERANDO:

Que dicha situación de aislamiento no permite la asistencia presencial para el desarrollo de las reuniones de los cuerpos colegiados de gobierno de la Universidad.

Que estando presentes los representantes de las listas con mayoría absoluta del H. Consejo Superior acuerdan convocar a sesión extraordinaria en un todo de acuerdo con el Artículo 16 del reglamento interno de ese Cuerpo.

Que resulta necesario contar con herramientas que permitan a los cuerpos colegiados mantener reuniones de manera remota, cautelando todos aquellos aspectos necesarios que hagan legítimas e incuestionables las decisiones que se adopten.

Que este mecanismo consiste en la utilización de una metodología de trabajo complementaria a las normas que rigen el funcionamiento de los órganos de gobierno, y no implica ni demanda una modificación de los respectivos reglamentos de funcionamiento.

Que en esta instancia se procura definir este mecanismo, en particular para el H. Consejo Superior y sus Comisiones Asesoras Permanentes.

Que la presente resolución se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario y dada la situación excepcional provocada por la declaración mundial de pandemia y emergencia sanitaria debido al CORONAVIRUS-COVID 19, y en vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio impuesto por el Decreto antes citado.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN R E S U E L V E :

Shofors



- 2 -

ARTÍCULO 1°.- Establecer que durante el período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, el H. Consejo Superior podrá funcionar de manera no presencial, en el marco del Artículo 16 del Reglamento Interno, Resolución C.S.N° 292/02 y sus modificatorias, y de acuerdo al mecanismo que se describe en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el mecanismo mencionado en el Artículo 1° se aplicará de manera análoga para el desarrollo de las reuniones de Comisiones Asesoras Permanentes del Cuerpo.-

ARTÍCULO 3°- Registrese, comuniquese y archivese.-

RESOLUCIÓN RESPRHCS-LUJ: 0000017-20

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA Presidente H. Consejo Superior



## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESPRHCS-LUJ: 0000017-20

- 1.- La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de manera coordinada con la Dirección General de Gestión Institucional, deberá procurar la selección de un sistema de video conferencia que permita el desarrollo de reuniones de manera remota de los órganos colegiados de gobierno, contando para ello con el asesoramiento y asistencia de la Dirección General de Sistemas.
- 2.- El titular de dicha Secretaría, a través de la Dirección General de Gestión Institucional, deberá cautelar el asesoramiento necesario para que cada uno de los miembros cuente con la herramienta funcionando debidamente en su computadora personal dentro de las posibilidades de conectividad y acceso tecnológico de cada miembro de los órganos de gobierno.
- 3.- En el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio se convocará a la celebración de reuniones virtuales de las Comisiones Asesoras Permanentes, conforme a los días y horarios fijados en el cronograma de cada una, para el tratamiento de temas prioritarios que requieran su intervención. Emitido el dictamen correspondiente el Presidente del H. Consejo Superior podrá convocar reunión extraordinaria del Cuerpo con las mismas condiciones y método para el tratamiento del tema.
- 4.- Las citaciones, temario, dictámenes y antecedentes, serán remitidos por el sector administrativo competente por indicación del Secretario del área, al correo electrónico declarado por cada uno de los integrantes del órgano colegiado, titulares y suplentes, en los plazos establecidos en el Reglamento Interno del Cuerpo.
- 5.- La Universidad Nacional de Luján procurará arbitrar los medios técnicos para transmitir en vivo las sesiones virtuales siempre y cuando la instrumentación de esta transmisión no atente con los servicios académicos virtuales.
- 6.- Durante el desarrollo de las reuniones, cada miembro manifestará en forma nominal y a viva voz sus intervenciones y votos, lo cual será registrado por la Secretaría de cada órgano. Las posiciones que se pretenda consten en acta, proyectos y dictámenes, deberán ser remitidas por correo electrónico para su registro con identificación nominal y lista.

////

Shofors



/// - 2 -

7.- Las decisiones de los órganos colegiados serán gestionadas de manera virtual o remota por el área administrativa competente.

8.- El registro de las sesiones del Consejo Superior se cautelará por el medio tecnológico que determine el área con competencia.

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA Presidente

H. Consejo Superior